

III. Declaración de utilidad pública

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966 las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cáceres, 13 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—108-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se declara emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023 propiedad de don Mariano del Prado y Rúsoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Mariano del Prado y Rúsoli y familia, de Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de preferente localización industrial agraria a la reforma de la almazara número 1.023, propiedad de don Mariano del Prado y Rúsoli y familia, en Lendinez de Torredonjimeno (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones ochocientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 2.862.452).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de enero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado re-

clamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losana de Pirón, provincia de Segovia, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Valdepozo.—Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo en que va sobre la línea divisoria con el término de Adrada de Pirón, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Cordel de la Cañadilla.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino».

Celebrado el concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre de 1966 para las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal, zona calle del Casino», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones ochocientas ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.883.158,65 pesetas), con esta fecha la Dirección General de Ganadería ha resuelto adjudicar dicha obra a «Anfesa Construcciones, S. A.», en la cantidad de doce millones quinientas sesenta mil novecientas cincuenta pesetas con ochenta y seis céntimos (12.560.950,86 pesetas), con una baja que representa el 2,501 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la zona de El Saltador, en Huércal-Overa (Almería), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días que se señalan seguidamente y a partir de las diez horas se procederá en los terrenos afectados al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Madrid, 13 de enero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—275-A.

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Superficie en exceso — Hectáreas	Fecha acta previa	Propietario	Superficie en exceso — Hectáreas	Fecha acta previa
Don Diego, doña Dolores y doña Isabel Pérez Martínez	2,3900	30-1-67	Doña Concepción, don Félix y doña María Creus Molina	18,9998	13-2-67
Don Diego Mena Carbonell	0,5680	30-1-67	Don Juan Fuentes Parra	0,0720	15-2-67
Don Fernando Segura García	19,1826	30-1-67	Doña Bárbara Benitez Parra	2,3444	15-2-67
Doña Juana Inés Fernández Ortega	0,1028	30-1-67	Hidroperforaciones Costa, S. A. ...	22,5798	15-2-67
Don José Antonio Parra Martínez. Don Antero, don Ambrosio y doña Isabel Enciso Mena	0,6668	30-1-67	Don Miguel Parra García	10,8352	15-2-67
Don Antero Enciso Mena	0,9923	1-2-67	Doña Emilia Martínez Ballesta ...	0,6040	15-2-67
Don Ambrosio Enciso Mena	1,7064	1-2-67	Doña Juana y doña Patrocinio García Jiménez de Cisneros	21,0253	17-2-67
Doña Isabel Enciso Mena	2,8720	1-2-67	Don Francisco Miguel Parra García	21,9185	17-2-67
Doña María Segura Segura	4,8350	1-2-67	Doña Clotilde Fernández López ...	28,3256	17-2-67
Doña María del Pilar Val Lenguas y doña María Luz Mena Val	6,2250	1-2-67	Herederos de don Alfonso Sánchez Parra	0,2560	17-2-67
Don Jaime Jiménez Mena	11,9513	3-2-67	Herederos de doña Jerónima Sánchez Parra	0,5800	17-2-67
Don Vicente Mena Ballesta	18,5170	3-2-67	Don Jerónimo Sánchez Fernández. Doña Esperanza Oliva Dolado	3,1880	20-2-67
Don Pedro Alarcón Sánchez	25,2680	3-2-67	Doña Dolores Parra García	3,3904	20-2-67
Don Miguel Martínez Parra	32,8680	3-2-67	Don Tomás Parra Fernández	0,1000	20-2-67
Don Juan Parra Zurano	1,6590	6-2-67	Doña Ana Mena Mellado y doña Rosario Serrano Mena	0,5472	20-2-67
Don Luis Moreno García	3,0990	6-2-67	Doña Rosario Serrano Mena	1,8953	20-2-67
Herederos de don Luis Segura Martínez	13,4131	6-2-67	Doña Miguel Artero Pérez	5,5470	22-2-67
Doña María Molina Mena	9,3504	6-2-67	Don Matías Puente Ballesta	2,3232	22-2-67
Don José Seiquer Zanón	0,2513	6-2-67	Don Ginés Molina Puente	5,4560	22-2-67
Don Francisco Lázaro Carmona ...	0,2513	8-2-67	Doña Ana Mena Mellado	0,3141	22-2-67
Don José Aroca Illán	0,6353	8-2-67	Herederos de Juan Antonio Ortega García	4,4720	22-2-67
Don Andrés, doña Mariana y doña Inés Parra Ballesta	0,2360	8-2-67	Don Francisco Parra Zurano	2,5480	24-2-67
Don Juan Ortega García	0,2010	8-2-67	Doña María Dolores Ballesta Viudez	0,0600	24-2-67
Don Juan Parra García	3,1580	8-2-67	Doña Antonia Ballesta Sánchez ...	16,7948	24-2-67
Herederos de Matías García	0,1920	10-2-67	Doña Adoración Gómez Uribe	3,1063	24-2-67
Don Víctor Viseras García	0,2820	10-2-67	Doña Ana María Ballesta Viudez. Don Miguel Bernal Guerrero	1,0256	24-2-67
Doña Isabel Illán Llorca	0,5890	10-2-67	Don Juan Bernal Guerrero	19,6732	27-2-67
Hermandad de San Francisco de Paula	4,5760	10-2-67	Don Antonio Templado Castaño ...	5,6000	27-2-67
Don Miguel García Martínez	23,5959	10-2-67	Doña Isabel Asensio Sánchez	0,4224	27-2-67
Don Martín Collantes Ballesta	12,5405	13-2-67	Doña Teresa Sánchez Ballesta	3,3968	27-2-67
Don José y doña María de la Concepción Pérez de los Cobos	4,4036	13-2-67	Doña María del Carmen Castellón Asensio	1,4048	27-2-67
Don Francisco Parra Parra	3,9800	13-2-67	Don Pedro Molina Mena	0,5915	3-3-67
Don Francisco y Doña Josefa Parra Parra	0,2520	13-2-67		6,0000	3-3-67
				1,4988	3-3-67

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Manuel Artigas Rivero, Teniente Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de enero de 1965, que denegó al recurrente la concesión de la Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, y 20 de enero de 1966, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Artigas Rivero contra resoluciones del Ministerio del Aire de 7 de enero de 1965, que denegó al recurrente la concesión de la Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, y 20 de enero de 1966, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho, anulándolas en consecuencia, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le conceda la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 14 de enero de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

RESOLUCION de la Subsecretaría del Aire por la que se anuncia concurso de composición musical para Himno del Ejército del Aire.

A fin de dotar a este Ejército de un himno que cante y perpetúe sus virtudes y hechos gloriosos, se convoca el presente concurso, el cual deberá adaptarse a las siguientes bases:

- 1.ª A partir de la fecha de publicación de estas bases se abre concurso para optar el premio «Himno Ejército del Aire».
- 2.ª Este premio estará dotado con 100.000 pesetas, habiendo además dos accésit de 30.000 y 25.000 pesetas para premiar las obras que sigan en méritos.
- 3.ª Los concursantes deberán solicitar de la Subsecretaría del Aire la letra del himno, a la que pondrán música.
- 4.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles, bien individualmente o en colaboración.
- 5.ª Las composiciones que se presenten a este concurso reunirán las siguientes condiciones: Su línea melódica no debe